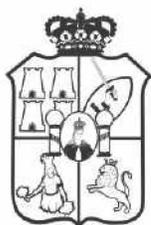




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

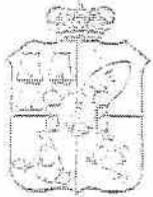
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

24 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

No.- 868

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51º FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, 3º, 9º, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17º y 18º DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento C, Edición 7982, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 06 de Marzo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, otorgó a RAMÓN OROPEZA LUTZOW, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

B. En fecha 05 de Abril de 2001, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, sustentó y aprobó por unanimidad de votos ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme al acuerdo de fecha dos de marzo del año dos mil uno, proveído por los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ante el Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco y de su Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; certificada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; así mismo fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, hoy Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.

C. Mediante escrito de fecha 03 de Abril de 2019, RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8° y 9° párrafo tercero, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, la designación de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17° de la Ley de la materia.

D. En atención a lo solicitado por RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/0945/2019, de fecha 11 de Abril de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDOS

I. Que según el artículo 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

II. Que el artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el Ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho,

investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV. Que el primer párrafo del artículo 9º de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.*"

V. Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

VI. Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud de RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a NARCISO T. OROPÉZA ANDRADE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17º y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Adscrito, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17º fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, a como se señala seguidamente:

Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con la copia certificada del original, del acta de nacimiento identificada con el número de control 40666, asentada en el libro 3/48, con el número de acta 574, con fecha de registro 25/10/1948, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.

Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Se acredita con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, identificada con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-9320/2019, de fecha 09 de abril de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y se acredita de igual manera, con el oficio número CAR/000749/19 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 09 de abril de 2019, en la que se hace constar que NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.



Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes escritos, uno expedido por GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 07, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y Asociada con la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; y otro expedido por EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; ambos escritos, emitidos en los términos establecidos en la fracción III, del artículo 18° de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco.

Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 17 de febrero de 1981, por la Universidad Veracruzana; y de la Cédula Profesional número 705953, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 15 años, en el domicilio que allí señala; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/CA-9320/2019, de fecha 09 de abril de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, expedidos: uno por Ignacio Barradas Arreola, Médico Neurólogo con Cédula Profesional 680521 y Reg. SSA. 86646 y otro por Juan José Andrade Hidalgo, Médico Cirujano Cardiólogo, con Reg. SSA: 60334 y Reg. DGP: 486203; respectivamente.

Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de fechas 15 de enero de 1997 y 11 de marzo de 1998, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año ininterrumpido, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica, Título y Cédula Profesional para ejercer la Licenciatura en Derecho; así como los respectivos oficios originales, signados en su momento, por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa de recibidos los avisos al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, sobre el inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en fecha 23/abril/2001.

Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la Certificación del Acta donde se sustentó Examen de Suficiencia sobre el Ejercicio Notarial, expedida en favor de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, en fecha 05 de abril de 2001, firmada y sellada por ROBERTO A. PRIEGO PRIEGO, en ese entonces, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Tabasco, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

VII. Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2°, 3°, 9° párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17° y 18° de la misma Ley, es procedente la petición de RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Titular de la Notaría Número 29, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, a NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado dentro de los antecedentes y considerandos que integran el presente instrumento, es que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9° párrafos primero y tercero, 17°, 18° y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, sea nombrada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO: Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, a NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71º fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a NARCISO T. OROPEZA ANDRADE y a RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO: Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71º fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26º de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, recíbase de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta por duplicada de dicha diligencia.

SEXTO: Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE; entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

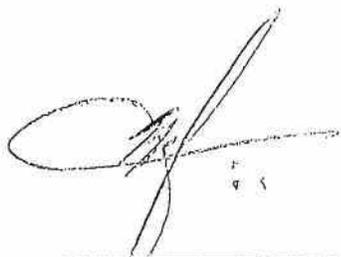
OCTAVO: Remítase en devolución a la Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación de NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

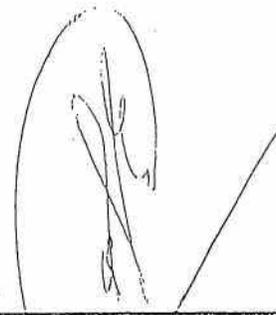
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



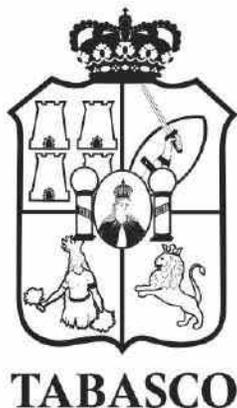
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: afEKZYpD0ZVHow9yljm3gOByD9IKvuzbbgPe/cGjd2P0RiCOZTMCQnRkBblyjl1qsXgD690uhO5dcl4mzoTtABmityKiQYSr9qaa62kP9rLVI61scDvNeRzp05d7H68oT6jB4sKjjys465cb5amlIiZxZGlgFAR+ceXkFcraOYd6Jls9TVoKdfsSxDlhyZpWbyG3BbgJyIRss3r+1jVyHYI8JAa9QWoQcgJBMpqPj1LYCxxQyoDZ41tH1P8Yzo9PZq0/0l1Ey+XiZmuPxObEA/sNzvHexg/zs4y2IPiSNRvqKhAKf5tqGq0LyGg8xfE8QkvAmMKcR7mXLMLaohBYhg==